



# INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA

DEL PROCESO DE ALINEACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO  
DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-  
2033 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Secretaría General de**  
**PLANIFICACIÓN** | **Por un**  
**Quito**  
**Digno**

**Dirección Metropolitana de  
Coordinación, Seguimiento y Evaluación**

Marzo, 2022

## 1. Antecedentes.

- El 13 de septiembre de 2021, el Concejo Metropolitano mediante Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS Nro. 001-2021 sancionada, aprobó la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la aprobación del Plan de Uso y Gestión de Suelo, publicado en Registro Oficial Edición Especial No. 1727 del 27 de octubre de 2021 (Ver Anexo 1).
- El 22 de septiembre de 2021, mediante Resolución No. 002-2021-CNP el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo: “*Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025*”, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 544 del 23 de septiembre de 2021 (Ver Anexo 2),
- El 19 de noviembre de 2021, con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A (Ver Anexo 3) de, la Secretaría Nacional de Planificación expide las **“DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”**, estableciendo como primera disposición general:

*“El ente rector de la planificación nacional en coordinación con el Consejo Nacional de Competencias y con el apoyo de las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales implementarán los procesos de fortalecimiento institucional sobre el contenido de este acuerdo, uso y aplicación del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás herramientas pertinentes.”.*

- El 29 de noviembre de 2021, mediante Oficio Nro. CNC-CNC-2021-0788-OF (Ver Anexo 4), el Consejo Nacional de Competencias (CNC) informó que: *“[...] con el propósito de iniciar el proceso de fortalecimiento institucional para la alineación mencionada en el párrafo anterior, el Consejo Nacional de Competencias, junto con la Secretaría Nacional de Planificación y con el apoyo de los equipos técnicos desconcentrados de AME, CONGOPE y CONAGOPARE implementarán el “Programa nacional de alineación del PDOT de los GAD al plan nacional de desarrollo 2021-2025”;* y, solicitó *“designar al menos un delegado técnico como responsable focal del proceso de alineación del PDOT con el PND 2021-2025.”* Como anexos envió el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A y la **Resolución Nro. 002-2021-CNP**, de esta última, los artículos 1 y 2 dictan:

*“Art. 1.- Dar por conocido y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025, en su integridad y contenidos.*

*Art. 2.- Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025.”*

- El 8 de diciembre de 2021, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-1140-O (Ver Anexo 5), la Secretaria General de Planificación informó al Consejo Nacional de Competencias, que la Directora Metropolitana de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, Susana López, será la delegada técnica del GAD del DMQ para el citado programa de alineación.
- El 20 de diciembre de 2021, mediante Resolución Nro. 016-CPE-2021 (Ver Anexo 6), la Comisión de Planificación Estratégica resolvió: “Solicitar, en el plazo de tres días, a la Secretaría de Planificación: “(...) - Remita a los miembros de la Comisión de Planificación Estratégica el oficio enviado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por la Secretaría Nacional de Planificación - SENPLADES, en el cual se menciona el tiempo y proceso de alineación al Plan Nacional de Desarrollo.”.
- El 28 de diciembre de 2021, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-1222-O (Ver Anexo 7), la Secretaría General de Planificación remitió a la Comisión de Planificación Estratégica, la respuesta de cumplimiento a lo resuelto en la Resolución Nro. 016-CPE-2021.
- En la misma fecha, mediante correo electrónico se remitió el Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-1218-O (Ver Anexo 8), en el cual la Secretaría General de Planificación remitió de forma oficial a la Secretaría Nacional de Planificación, el PMDOT 2021 – 2033 del GAD del DMQ y la respectiva Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS Nro. 001-2021 sancionada, en la que se lo aprueba.
- El 20 de enero de 2022, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2022-0016-O, la Concejal Soledad Benítez solicitó se informe si se ha dado cumplimiento con lo estipulado en el Acuerdo Ministerial Nro. SNP-SNP-2021-0010-A (Ver anexo 9).
- El 25 de enero de 2022, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0132-O, la Secretaría General de Planificación remite a la Presidencia de la Comisión de Planificación Estratégica, el Informe de Cumplimiento al Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A (Ver anexo 10).
- El 31 de enero de 2022, en cumplimiento de los lineamientos emitidos en el "Programa nacional de alineación del PDOT de los GAD al plan nacional de desarrollo 2021-2025", la DMCSE remitió vía correo electrónico institucional (Ver Anexo 11) a la Secretaría Nacional de Planificación la “Matriz de alineación PMDOT 2021-2033 del GAD del DMQ al PND 2021-2025”, versión para la respectiva revisión técnica.
- En la misma fecha, en la Sesión No. 47 Ordinaria de la Comisión de Planificación Estratégica, la Secretaría General de Planificación presentó el Informe con respecto al cumplimiento del Acuerdo Ministerial Nro. SNP-SNP-2021-0010-A. Mediante Resolución No. 001-CPE-2022 (Ver Anexo 12), la Comisión de Planificación Estratégica resolvió “Solicitar a la Secretaría General de Planificación, realice una consulta por escrito, a la Secretaría Nacional de Planificación sobre el plazo establecido, para dar el cumplimiento a lo determinado en el Acuerdo Ministerial Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, con la

finalidad de que el Municipio de Quito no se encuentre incurriendo en ningún incumplimiento.”

- El 4 de febrero de 2022, se remitió a la Secretaría General de Planificación, el oficio Circular Nro. No. 0037-AR-DE-AME-2022 de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (Ver Anexo 13) de 31 de enero de 2022, en el cual se informó la "Ampliación de plazo para la alineación de los PDOT cantonales con el Plan Nacional de Desarrollo, conforme Acuerdo No. SNP-SNP-2022-0002, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP". En dicho oficio, se comunicó que, en función de la "(...) preocupación de las autoridades de las autoridades de varios cantones de la República, respecto del plazo establecido en el Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A, emitido el 19 de noviembre de 2021, para alinear los Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los GAD Municipales con el Plan nacional de Desarrollo (...)", se remite el Acuerdo SNP-SNP-2022-0002-A de la Secretaría Nacional de Planificación, de 31 de enero de 2022, reformando el Acuerdo NRO. SNP-SNP-2021-0010-A, cuyo artículo único, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme a estas directrices hasta el 28 de febrero de 2022" (Ver Anexo 14).
- El 7 de febrero de 2022, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0183-O (Ver Anexo 15), la Secretaría General de Planificación remite la consulta a la Secretaría Nacional de Planificación sobre cronograma u hoja de ruta para el cumplimiento del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, en cumplimiento de la resolución de la Comisión de Planificación Estratégica; y, solicitó el pronunciamiento sobre si el GAD debe o no emitir una ordenanza para la aprobación de la propuesta de alineación, identificado las causales establecidas en el Reglamento de la LOTUS:  
"a) Al inicio de gestión de las autoridades locales;  
b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial; o,  
c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre."
- El 8 de febrero de 2022, vía correo electrónico institucional (Ver Anexo 16), la Secretaría Nacional de Planificación remitió las observaciones a la "Matriz de alineación PMDOT 2021-2033 del GAD del DMQ al PND 2021-2025".
- El 9 de febrero de 2022, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0199-O (Ver Anexo 17), la Secretaría General de Planificación remite a la Comisión de Planificación Estratégica, el cumplimiento a la Resolución Nro. 001-CPE-2022, donde se indica que con oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0183-O se realizó la consulta a la Secretaría Nacional de Planificación.
- El 12 de febrero de 2022, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0215-O (Ver Anexo 18), la Secretaría General de Planificación remite a la Comisión de Planificación Estratégica, la presentación del oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0199-O y la presentación del cronograma para dar cumplimiento del Acuerdo

Ministerial No. SNP-SNP-2022-0002-A, en el marco de la convocatoria a la Sesión No. 048 de la mencionada comisión.

- El 14 de febrero de 2022, en la Sesión Nro. 48 Ordinaria de la Comisión de Planificación Estratégica, en reunión virtual se presentó el oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0199-O y el cronograma para dar cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. SNP-SNP-2022-0002-A (Ver anexo 19).
- En la misma fecha, mediante Resolución No. 003-CPE-2022 (Ver Anexo 20), la Comisión de Planificación Estratégica resolvió “Que la Secretaría de Planificación realice una insistencia por escrito a la Secretaría Nacional de Planificación, respecto al cumplimiento del artículo 6 sobre la pertinencia de conclusión o finalización del proceso de alineación, mediante la ordenanza correspondiente, que a su vez tiene que ver con el nuevo plazo determinado en la reforma a la Disposición Transitoria Única, planteada en el Acuerdo Ministerial SNP-SNP-2022-0002-A..”. Y mediante Resolución No. 004-CPE-2022 (Ver Anexo 21): la Comisión de Planificación Estratégica resolvió “Que la Secretaría de Planificación remita la Matriz de Alineación a los miembros de la Comisión de Planificación Estratégica.”.
- El 16 de febrero de 2022, en función de lo dispuesto por la Resolución No. 003-CPE-2022 de la la Comisión de Planificación Estratégica, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0243-O (Ver Anexo 22), la Secretaría General de Planificación remitió una insistencia a la Secretaría Nacional de Planificación sobre el cronograma u hoja de ruta para el cumplimiento de los Acuerdos Nro. SNP-SNP-2021-0010-A y Nro. SNP-SNP-2022-0002-A; y, además solicitó el pronunciamiento sobre si el GAD debe o no emitir una ordenanza para la aprobación de la propuesta de alineación, identificado las causales establecidas en el Reglamento de la LOTUS:  
"a) Al inicio de gestión de las autoridades locales;  
b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial; o,  
c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre."
- El 18 de febrero de 2022, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGP-DMCSE-2022-0033-M (Ver Anexo 23), la Directora Metropolitana de Coordinación, Seguimiento y Evaluación remitió para revisión de la Secretaría General de Planificación la “Matriz de alineación PMDOT 2021-2033 del GAD del DMQ al PND 2021-2025”.
- El 19 de febrero de 2022, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0252-O (Ver Anexo 24), la Secretaría General de Planificación remite a la Comisión de Planificación Estratégica el Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0243-O, en cumplimiento a la Resolución No. 003-CPE-2022 de la mencionada comisión.
- En la misma fecha, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0255-O (Ver Anexo 25), la Secretaría General de Planificación remite a la Comisión de Planificación Estratégica, la matriz de alineación del PMDOT 2021–2033 del GAD del DMQ al PND 2021-2025.

- El 20 de febrero de 2022, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGP-2022-0061-M (Ver Anexo 26), la Secretaria General de Planificación, con el propósito de seguir el curso a los siguientes pasos, dentro del proceso, de conformidad con los artículos 5, 6, y 7 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A; solicitó a la Directora Metropolitana de Coordinación, Seguimiento y Evaluación presentar el informe correspondiente respecto del proceso de elaboración de la matriz de alineación.
- El 21 de febrero de 2022, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGP-DMCSE-2022-0035-M (Ver Anexo 27), la Directora Metropolitana de Coordinación, Seguimiento y Evaluación presentó el Informe Técnico del Proceso de Alineación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033 al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.
- En la misma fecha, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0265-O (Ver Anexo 28), la Secretaria General de Planificación remitió a la máxima autoridad, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Santiago Guarderas Izquierdo, la "Matriz de alineación PMDOT 2021-2033 del GAD del DMQ al PND 2021-2025" para su respectiva validación.
- El 23 de febrero de 2022, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0328-OF (Ver Anexo 29), la máxima autoridad, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, comunica al presidente permanente del Consejo de Planificación del MDMQ: "Con base en el artículo 5 referido ut supra, procedo a validar la matriz de alineación PMDOT 2021-2033 del GAD del DMQ al PND 2021-2025, la cual ha sido elaborada y aprobada previamente por la Secretaría General de Planificación del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito".
- En la misma fecha, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-RBG-2022-0046-O (Ver Anexo 30), el presidente permanente del Consejo de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Concejal Metropolitano René Bedón Garzón, solicitó a la Secretaria General de Planificación que convoque de manera virtual, a la sesión del Consejo Metropolitano de Planificación, el jueves 24 de febrero del 2022.
- El 23 de febrero de 2022, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0276-O (Ver Anexo 31), la Secretaría General de Planificación convocó a la a sesión ordinaria el 24 de febrero de 2022 a las 17h00, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:  
"1. Aprobación del acta de la sesión de 27 de octubre de 2021.  
2. Informe de la "Matriz de alineación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021- 2033 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025" y resolución al respecto."
- El 24 de febrero de 2022, en sesión ordinaria del Consejo de Planificación, se presentó para la respectiva revisión la Matriz de alineación del PMDOT 2021 – 2033 del MDMQ al PND 2021 – 2025 y el "PROYECTO: INFORME FAVORABLE DEL PROCESO DE ALINEACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2033 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025” (Ver presentación en el Anexo 32).

- En la misma fecha, el Consejo de Planificación del Distrito Metropolitano de Quito, aprobó el Informe favorable de la Matriz de Alineación del PMDOT 2021 – 2033 del MDMQ al PND 2021 – 2025 (Ver Anexo 33); mediante Resolución No. 001-CPMDMQ-2022 (Ver Anexo 34).
- En la misma fecha, mediante Resolución No. 002-CPMDMQ-2022 (Ver Anexo 35), el Consejo de Planificación del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: “Artículo Único.- La Secretaría General de Planificación del DMQ realizará una nueva insistencia a la Secretaría Nacional de Planificación, de acuerdo al oficio Nro. GADDMQ-SGP2022-0183-O del 07 de febrero de 2022, (...)”
- El 25 de febrero de 2022, la Secretaria General de Planificación, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0283-O (Ver Anexo 36), informó al Alcalde: “(...) que la “Matriz de alineación PMDOT 2021-2033 del GAD del DMQ al PND 2021-2025”, por usted validada; cuenta con la resolución de informe favorable del Consejo Metropolitano de Planificación del MDMQ, en cumplimiento del artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de la Secretaría Nacional de Planificación.”. Además, envió la “Matriz de alineación PMDOT 2021-2033 del GAD del DMQ al PND 2021-2025” y los respectivos documentos habilitantes, para la respectiva disposición del procedimiento pertinente.
- En la misma fecha, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0328-O (Ver Anexo 37), el Alcalde Metropolitano, doctor Santiago Guarderas, remite a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, la iniciativa legislativa para la aprobación de la alineación del PMDOT 2021–2033 del GAD del DMQ al PND 2021-2025 y los documentos habilitantes.
- En la misma fecha, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1158-O (Ver Anexo 38), se remite la Calificación de la Iniciativa legislativa para aprobación de la alineación del PMDOT 2021-2033 del GAD del DMQ al PND 2021-2025 y documentos habilitantes, a la Comisión de Planificación Estratégica.
- El 3 de marzo de 2022, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0299-O (Ver Anexo 39), en cumplimiento de la Resolución No. 002-CPMDMQ-2022 del Consejo de Planificación del Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaria General de Planificación remitió una nueva insistencia a la Secretaría Nacional de Planificación, sobre la consulta relacionada con el cumplimiento de los Acuerdos Nro.SNP-SNP-2021-0010-A y Nro. SNP-SNP-2022-0002-A, por la Secretaria de Planificación del MDMQ; y, solicitó además, el pronunciamiento sobre si el GAD debe o no emitir una ordenanza para la aprobación de la propuesta de alineación, identificado las causales establecidas en el Reglamento de la LOTUS:
  - "a) Al inicio de gestión de las autoridades locales;
  - b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial; o,
  - c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre."

- El 4 de marzo de 2022, en la Sesión No. 049 Extraordinaria de la Comisión de Planificación Estratégica, en reunión presencial, se presentó el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1158-O del 25 de febrero de 2022, suscrito por el Secretario General del Concejo Metropolitano, respecto a la “Calificación Iniciativa legislativa del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PMDOT) 2021-2033 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025, sus documentos habilitantes, por parte de la Secretaría General de Planificación y resolución al respecto.”
- En la misma fecha, la Comisión de Planificación Estratégica resolvió: “(...) Solicitar a la Secretaría General de Planificación la revisión del Informe Favorable, en base al artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021, y remita a Procuraduría toda la información para la elaboración del informe.”, conforme Resolución No. 007-CPE-2022 (Ver Anexo 40)
- El 4 de marzo de 2022, mediante correo electrónico (Ver Anexo 41) remitido a las 13h29 y dirigido a la Secretaria General de Planificación, la Asociación de Municipalidades del Ecuador envió el Oficio N° 0069-AR-DE-AME-2022 (Ver Anexo 42) con su pronunciamiento relacionado con las consultas realizadas a la Secretaria Nacional de Planificación, con copia a la AME. En dicho pronunciamiento señalaron: “En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0243-O con fecha 16 de febrero del presente año, mediante el cual solicita “pronunciamiento sobre si el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, debe o no emitir una ordenanza para la aprobación de la respuesta de alineación, ya que el PMDOT 2021-2033 del GAD DMQ fue aprobado el 13 de septiembre de 2021, mediante Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1727 del 27 de octubre de 2021, por lo que, sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión para el 2022, guardan concordancia con el mismo.”; adjunto al presente, el Informe Técnico suscrito por el Arq. Juan Carlos Macancela Vanegas, Director Nacional Técnico y de Planificación de AME, en el que señala el análisis y recomendaciones a su requerimiento”. Es importante mencionar, que este pronunciamiento se refirió únicamente a la pertinencia de la ordenanza, para lo cual adjuntaron un Informe Técnico (Ver Anexo 43) y una propuesta de ordenanza reformativa (Ver Anexo 44).
- En la misma fecha, la Secretaría Nacional de Planificación, mediante correo electrónico (Ver Anexo 45) remitido a las 16h55 y dirigido a la Secretaria General de Planificación, remitió la respuesta al oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0299-O de 3 de marzo de 2022, en el cual se adjunta los oficios Nro. SNP-SPN-2022-0269-OF (Ver Anexo 46) y Nro. SNP-SNP-2022-0098-OF (Ver Anexo 47), del 24 de febrero de 2022 y 4 de marzo de 2022 respectivamente. Citando en su primer oficio, en la base normativa de su pronunciamiento que: “Con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0013-A de 23 de febrero de 2022, se expidió REFORMA AL ACUERDO NRO. SNP-SNP-2021-0010-A DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LAS “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS



GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025, en cuyo artículo único establece Reemplazar el texto contenido en la disposición transitoria única, por el siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme a estas directrices hasta el 15 de marzo de 2022.”, el mencionado Acuerdo, incluye una Disposición derogatoria única que dicta: “Deróguese el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0002-A de 31 de enero de 2022.”. Y en su pronunciamiento menciona: “Con fundamento en la normativa antes citada, esta Secretaría considera que, el PMDOT 2021 – 2033 del GAD DMQ fue aprobado el 13 de septiembre de 2021, mediante Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021; es decir con anterioridad a la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025; por lo cual, por mandato constitucional y legal, tal Plan de Ordenamiento Territorial debe alinearse al Plan Nacional de Desarrollo vigente, con la expedición del acto correspondiente. En tal sentido, esta Secretaría con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A emitió las “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”; y, su última reforma con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0013-A; las cuales son de carácter obligatorio conforme a la normativa antes referida.”

- En la misma fecha, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0309-O (Ver Anexo 48), la Secretaría General de Planificación remitió a la Comisión de Planificación Estratégica la “RESPUESTA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, AME Y COMPROMISOS DE LA SGP EN LA SESIÓN N° 049 EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA”, remitiendo la documentación e informes relacionados con el punto 2 del orden del día, “Conocimiento del oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-1158-O, de 25 de febrero de 2022, suscrito por el Secretario General del Concejo Metropolitano, respecto a la Calificación Iniciativa legislativa del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PMDOT) 2021 – 2033 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025, sus documentos habilitantes, por parte de la Secretaria de Planificación; y resolución al respecto.
- El 7 de marzo de 2022, en Sesión No. 050 Extraordinaria de la Comisión de Planificación Estratégica, en reunión presencial, se realizó la presentación del Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0309-O con las respuestas a las consultas realizadas a la Secretaría Nacional de Planificación, con copia a la Asociación de Municipalidades del Ecuador, respecto al pronunciamiento sobre la emisión de una ordenanza. Además, se puso en conocimiento el Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-1158-O de 25 de febrero de 2022, respecto a la Calificación Iniciativa legislativa del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PMDOT) 2021 – 2033 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025 (Ver Anexo 49). En consecuencia, de lo descrito en el párrafo anterior, y siendo que la AME en su Informe Técnico sugiere la emisión de una ordenanza modificatoria, la Secretaría General de Planificación reformuló el texto del proyecto de ordenanza presentado como iniciativa legislativa, al mismo que se dio lectura durante el desarrollo de la sesión y contó

con observaciones y aprobación de los miembros de la mencionada comisión, de tal manera que el proceso siga su curso correspondiente.

- En la misma fecha, la Comisión de Planificación Estratégica resolvió: “(...) se solicita, en el término de (2) días, a la Procuraduría Metropolitana y a la Secretaría General de Planificación sus informes respecto al proyecto de ordenanza, y que cuando sean remitidos, pueda ser convocada la Comisión de nuevo”, conforme Resolución No. 009-CPE-2022 (Ver Anexo 50).
- En la misma fecha, mediante oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0319-O (Ver Anexo 51), la Secretaría General de Planificación envió a la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento al compromiso asumido en la Sesión No. 050 Extraordinaria de la Comisión de Planificación Estratégica, el proyecto de ordenanza, documentación e informes relacionados con el punto 2 del orden del día.

## 2. Base legal

- La Constitución de la República del Ecuador, en la parte pertinente de su artículo 1, establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;
- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, establece entre los deberes primordiales del Estado: “5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;
- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 31, establece: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

- El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;
- El artículo 241 de la Constitución del Ecuador establece: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;
- De conformidad con el artículo 264, numerales 1 y 2, de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- El artículo 280 ibídem, dicta: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores ";
- El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los principios que se deben observar para el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Unidad, Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad interterritorial, Participación ciudadana y Sustentabilidad del desarrollo;
- La letra e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";
- El artículo 5 del COOTAD, en su parte pertinente, prevé que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes [...]”;

- El artículo 84 del COOTAD establece las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, determinando en las letras c), e) y f) lo siguiente: “c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; e) Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley [...]”;
- El artículo 87 del COOTAD, establece en las letras a) y e) , entre otras, las siguientes atribuciones del Concejo Metropolitano: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; e) Aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo metropolitano de planificación, los gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos;
- El artículo 322 del COOTAD, dispone que: “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”;
- Los números 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen: "Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; y, 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”;
- El artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé: “La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;

- El último inciso del artículo 10 ibídem, determina: "[...] se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";
- Por su parte, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial dentro de su respectiva circunscripción, la que se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.";
- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 41 establece que: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [...] "Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.";
- El artículo 49 ibídem, señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";
- El artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo- LOOTUGS, define al ordenamiento territorial como el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo; y prescribe que, "...La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.";
- El artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, prescribe: "Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de

Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.”

- El artículo 11 del reglamento a la LOOTUGS, establece: “El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.”;
- El artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”;
- El artículo 10 ibídem, dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ";
- La letra a) del artículo 8 de la Resolución No. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, mediante la cual se aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, dispone: “Para la aplicación del índice de Cumplimiento de Metas, los gobiernos autónomos descentralizados deberán reportar al ente rector de la planificación nacional la siguiente información, validada y verificable: a) Todos los objetivos estratégicos y metas de resultados definidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, aprobado y vigente, vinculadas a la planificación nacional y a las competencias exclusivas por nivel de gobierno [...]”;
- El artículo 11 ibídem, señala: "El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los gobiernos autónomos descentralizados al Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de generar las alertas correspondientes, mismas que serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que se realicen las correcciones que correspondan”;

- El Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. PMDOT-PUGS-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, aprobó la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Plan de Uso y Gestión de Suelo PUGS y sus apéndices [...];
- El artículo 1, de la Resolución No. 002-2021-CNP del Consejo Nacional de Planificación, dicta: “Dar por conocido y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos.”
- El artículo 2, ibídem, resolvió: “Disponer a la Secretaría Nacional de planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.”
- Mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de 19 de noviembre de 2021, el Secretario Nacional de Planificación expidió las “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.”;
- De conformidad al artículo 1, del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, las Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, tiene como objeto “... establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.”;
- El Art. 4 ibídem, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto.
- En el Art. 6 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: “La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente”;
- Mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0002-A de 31 de enero de 2022, el Secretario Nacional de Planificación dispuso, en artículo único, reemplazar el

texto contenido en la disposición transitoria única, por el siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme a estas directrices hasta el 28 de febrero de 2022”;

- Mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0013-A de 23 de febrero de 2022, el Secretario Nacional de Planificación subrogante, resolvió, en artículo único, reemplazar el texto contenido en la disposición transitoria única, por el siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme a estas directrices hasta el 15 de marzo de 2022”;
- En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas citadas, se ha evidenciado la necesidad de que Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar la adecuada articulación de su planificación territorial a la planificación nacional realice la alineación de su Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 - 2033 al Plan Nacional de Desarrollo; y
- Mediante Resolución No. 001-CPMDMQ-2022 del Consejo de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se resolvió: “Aprobar el informe con las observaciones expresadas en esta sesión respecto a la Matriz de alineación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021- 2033 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025” y disponer a la secretaría encargada de la planificación del DMQ continúe con el trámite correspondiente establecido en la normativa.”

### **3. Proceso de alineación del PMDOT 2021-2033 al PND 2021 - 2025.**

#### **3.1. Metodología establecida en el Programa nacional de alineación del PDOT de los GAD al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.**

En la metodología establecida por el CNC para realizar el proceso de alineación, se determinó que se debía realizar los siguientes pasos en el archivo programado y entregado para este fin por el CNC:

- Paso 1: OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT. – Enlistar los objetivos estratégicos del PMDOT del MDMQ, para lo cual se debe escribir un objetivo estratégico.
- Paso 2: META DE RESULTADO PDOT. – Enlistar las Metas del PMDOT del MDMQ, en correspondencia al objetivo indicado, para lo cual se debe escribir una meta.
- Paso 3: COMPETENCIAS. – Seleccionar la competencia a la que corresponde el objetivo estratégico de desarrollo del PMDOT (la competencia se debe escoger según los lineamientos para la articulación entre el PDOT con la Agenda 2030 y los ODS). En caso de que un Objetivo estratégico de



desarrollo del PMDOT no coincida con el listado de competencias, se sugiere seleccionar la opción “Otro”.

- Paso 4: MODALIDADES DE GESTIÓN. – Seleccionar la modalidad de gestión con la que el GAD ejerce la competencia antes registrada.
- Paso 5: OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE. – Seleccionar el ODS con el que guarda mayor relación el Objetivo Estratégico de Desarrollo del PMDOT. Se debe seleccionar un ODS por cada Objetivo Estratégico de Desarrollo del PMDOT. Al seleccionar un ODS, de forma automática se limita las opciones de selección del paso siguiente.
- Paso 6: OBJETIVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. - Luego de registrar el Objetivo de Desarrollo Sostenible, se despliega una lista predeterminada de los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo que están relacionados, se selecciona el que es afín al Objetivo Estratégico de Desarrollo del PMDOT. Al seleccionar un objetivo del PND, de forma automática se limita las opciones de selección del paso siguiente.
- Paso 7: META DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. - Luego de registrar el Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo, se selecciona la Meta del PND que tiene mayor relación con la Meta del Objetivo de Desarrollo del PMDOT. Al seleccionar una meta del PND, de forma automática se limita las opciones de selección del paso siguiente.
- Paso 8: META DE ODS. - Escoger la Meta de los ODS que guarde relación con las Metas del PMDOT.

En este sentido, es importante señalar que en función de la metodología y de la programación del archivo entregado por el CNC, el proceso de alineación de los objetivos y metas del PMDOT, es restringido en función de que únicamente se permite alinear un objetivo del PMDOT a un solo ODS; y según la selección realizada, las opciones para alinearse a los objetivos del PND se limitan. A su vez, el archivo predeterminado, sólo permite alinear un objetivo del PMDOT a un sólo objetivo del PND (con opciones limitadas según el ODS seleccionado anteriormente); lo cual restringe las opciones de alineación a metas.

La metodología y lineamientos para realizar la matriz de alineación del PMDOT al PND, fue impartida en las 5 secciones el “Programa Nacional de Alineación del PDOT de los GAD al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”, desarrollado por el Consejo Nacional de Competencias, Secretaría Nacional de Planificación, AME, CONGOPE y CONAGOPARE; la misma que se encuentra en los siguientes enlaces:

- “Guía para completar la Matriz de alineación de los PDOT al Plan de Creación de Oportunidades 2021-2035”, en la opción “Pasos para completar la Matriz”, que se encuentra en:  
<https://view.genial.ly/61950c03a73afa0d2a40a4b9/interactive-content-matriz-alineacion>
- “Lineamientos para la articulación entre el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS”, que se encuentra en:  
<https://sni.gob.ec/documents/10180/3830914/PDOT+y+Agenda+2030+ODS/7a60fb3b-e6b8-4f62-a44a-f50aa92b650e>

### 3.2. Sobre el cumplimiento del proceso de alineación del PMDOT 2021 – 2033 al PND 2021 – 2025.

En función de las “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”, expedidas mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, y de los lineamientos recibidos en el “Programa nacional de alineación del PDOT de los GAD al plan nacional de desarrollo 2021-2025”, se han ejecutado los siguientes pasos:

Directriz del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A	Cumplimiento
<p><b>Art. 3.- Alineación.</b> - Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.</p> <p>Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado.</p> <p>Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD.</p>	<p>Con el soporte metodológico del Programa nacional de alineación del PDOT de los GAD al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, se realizó la “Matriz de alineación PMDOT 2021-2033 del GAD del DMQ al PND 2021-2025”, en el formato establecido por la SNP.</p> <p>La matriz incluye la alineación de: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS del PDMOT, a METAS DE RESULTADO PMDOT, a COMPETENCIAS, a MODALIDADES DE GESTIÓN, a ODS, a OBJETIVO PND, a META PND, y a META ODS.</p> <p>Además, en la misma, se implementaron las observaciones pertinentes de la Secretaria Nacional de Planificación.</p>
<p><b>Art. 4.-</b> De la propuesta de alineación de objetivos y metas. - Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto.</p>	<p>Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGP-DMCSE-2022-0033-M, la DMCSE como delegada técnica, remitió a la propuesta de “Matriz de alineación PMDOT 2021-2033 del GAD del DMQ al PND 2021-2025”; la cual está en el formato establecido por la SNP y cumple con todo lo establecido por la misma.</p>
<p><b>Art. 5.-</b> De la validación de la alineación de objetivos y metas. - La propuesta de alineación será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, quien la validará y convocará al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión del informe favorable.</p>	<p>Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0265-O, la SGP remitió a la máxima autoridad del GAD del DMQ al PND, la propuesta de la "Matriz de alineación PMDOT 2021-2033 del GAD del DMQ al PND 2021-2025" para su conocimiento y respectiva validación.</p> <p>Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0328-OF, el Alcalde emitió la validación de la matriz.</p> <p>Mediante Resolución No. 001-CPMDMQ-2022, el Consejo de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emitió el informe favorable.</p>

### 3.3. Sobre la Matriz de alineación PMDOT 2021-2033 del GAD del DMQ al PND 2021-2025

El PMDOT 2021-2033 del GAD del DMQ tiene 6 objetivos estratégicos, que agrupan varias temáticas relacionadas con el cumplimiento de todas las competencias municipales; sin embargo, en función de la metodología de la Secretaría General de Planificación, se seleccionó para cada uno de los objetivos, una sola competencia, escogiendo la que guarda mayor peso en la relación.

De igual manera, para la sección del Modelo de gestión de cada objetivo, en cumplimiento de la metodología, se escogió una sola opción, en este caso, debido a que en términos generales el Municipio de Quito gestiona la mayoría de las actividades de forma directa, se escogió la opción de “gestión institucional directa”.

Con relación a la alineación de objetivos estratégicos del PMDOT, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con los Objetivos del PND, es importante tomar en cuenta que, los 6 objetivos estratégicos del PMDOT agrupan varias temáticas relacionadas a las competencias municipales; mientras que los 16 objetivos del PND son de índole más específica en el marco de las competencias del Estado central. En este contexto, el proceso de alineación tiene limitaciones en función de la metodología dispuesta, pues la misma sólo permite alinear un objetivo local con un objetivo nacional; en este sentido, la selección de los objetivos obedeció al que mayor cantidad de metas fue factible alinear.

Con este contexto, a continuación, se presenta un resumen de la “**Matriz de alineación PMDOT 2021-2033 del GAD del DMQ al PND 2021-2025**”, en la que se presenta la alineación de objetivos y el total de metas alineadas.

**Cuadro: Resumen de alineación de objetivos del PMDOT al PND**

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico (OE) de desarrollo PMDOT	Metas del PMDOT	Objetivo de Desarrollo Sostenible	Objetivo del PND	Meta del PND	Meta de ODS
Protección integral de derechos	Gestión institucional directa	OE 1: Ejercer una Gobernabilidad y Gobernanza de proximidad, responsable, transparente y ágil.	13	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	12	12
Gestión Ambiental	Gestión institucional directa	OE 2: Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles.	36	15. Vida de ecosistemas terrestres	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	33	33
Hábitat y vivienda	Gestión institucional directa	OE 3: Consolidar comunidades y barrios sostenibles, inclusivos y resilientes, que cuenten con servicios y un hábitat de calidad.	26	11. Ciudades y comunidades sostenibles	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	9	9
Planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y terrestre y seguridad vial	Gestión institucional directa	OE 4: Brindar Opciones de Movilidad y Conectividad confiables, de calidad, eficientes y seguras.	20	11. Ciudades y comunidades sostenibles	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	0	0
Fomentar las actividades productivas	Gestión institucional	OE 5: Impulsar la Productividad y Competitividad para un crecimiento económico,	14	8. Trabajo decente y	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las	6	6

regionales, provinciales. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias	nal directa	inclusivo y con responsabilidad social.		crecimiento económico	oportunidades de empleo y las condiciones laborales.		
Prestación de servicios públicos	Gestión institucional directa	OE 6: Asegurar una vida plena y justa, con igualdad de oportunidades; con acceso a salud, educación, cultura y seguridad.	45	1. Fin de la pobreza	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	1	1

En cuanto a la alineación de las metas, es importante señalar que la metodología y la programación del archivo entregado por el Concejo Nacional de Competencias (CNC) en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación (SNP), restringe las opciones de alineación de metas en función de la selección de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. En este sentido, algunas metas del PMDOT a pesar de que aportan a la consecución de objetivos nacionales y globales, en la matriz no es posible alinearlos con una meta en específico. Por ejemplo, a pesar de que las metas del objetivo estratégico 6 del PMDOT, aportan a varias metas del PND, por la forma de agrupación de los dos planes y funcionamiento del archivo del CNC, no fue posible alinearlas según la metodología citada.

En el contexto anotado, se presenta un resumen de la alineación de metas por objetivo estratégico del PDMOT.

**Cuadro: Resumen de alineación de las metas del Objetivo Estratégico 1 del PMDOT: Ejercer una Gobernabilidad y Gobernanza de proximidad, responsable, transparente y ágil.**

Meta de resultados PMDOT	Meta del Plan Nacional de Desarrollo
6 metas sobre incrementan el índice de eficiencia en la gestión municipal.	Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.
4 metas sobre fortalecer los procesos de participación y formación ciudadana.	Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.
3 metas sobre reducir el tiempo promedio de atención en trámites del ciudadano por tipo de trámite.	Aumentar la tasa de resolución de 0,84 a 1,06.

**Cuadro: Resumen de alineación de las metas del Objetivo Estratégico 2 del PMDOT: Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles.**

Meta de resultados PMDOT	Meta del Plan Nacional de Desarrollo
25 metas sobre recuperar las áreas de conservación y su uso sostenible; y la aplicación de buenas prácticas ambientales.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.
8 metas sobre reducir la huella de carbono en zonas urbanas y rurales.	Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por deforestación en el sector de Uso

	del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS) de 53.782,59 a 52.706,94 Gg CO <sub>2</sub> eq.
3 metas sobre gestión de riesgos y desastres naturales.	*Entre las opciones permitidas no existe metas en el PND relacionadas.

**Cuadro: Resumen de alineación de las metas del Objetivo Estratégico 3 del PMDOT: Consolidar comunidades y barrios sostenibles, inclusivos y resilientes, que cuenten con servicios y un hábitat de calidad.**

Meta de resultados PMDOT	Meta del Plan Nacional de Desarrollo
8 metas sobre desarrollo de proyectos de vivienda de interés social; y el uso y ocupación de suelo.	Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.
9 metas sobre conservación e inventario del patrimonio mueble, documental, arqueológico e inmaterial.	*No existe metas en el PND relacionadas.
8 metas que buscan garantizar la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y aguas residuales.	*Entre las opciones permitidas no existe metas en el PND relacionadas.
1 meta que contribuye a la implementación del plan de transición ecológica del territorio en concordancia con los ODS	*No existe metas en el PND relacionadas.

**Cuadro: Resumen de alineación de las metas del Objetivo Estratégico 4 del PMDOT: Brindar Opciones de Movilidad y Conectividad confiables, de calidad, eficientes y seguras.**

Meta de resultados PDOT	Meta del Plan Nacional de Desarrollo
20 metas sobre soluciones de movilidad y conectividad a la ciudadanía.	*No existe metas en el PND relacionadas.

**Cuadro: Resumen de alineación de las metas del Objetivo Estratégico 5 del PMDOT: Impulsar la Productividad y Competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y con responsabilidad social.**

Meta de resultados PMDOT	Meta del Plan Nacional de Desarrollo
5 metas sobre fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos así como el incremento del Valor Agregado Bruto Cantonal.	Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.
1 meta sobre fortalecimiento del desarrollo turístico y cultural.	Incrementar el porcentaje de personas empleadas mensualmente en actividades artísticas y culturales del 5,19% al 6,00%.
8 metas sobre proyectos de implementación de Economía Popular y Solidaria y PYMES	*No existe metas en el PND relacionadas.

**Cuadro: Resumen de alineación de las metas del Objetivo Estratégico 6 del PMDOT: Asegurar una vida plena y justa, con igualdad de oportunidades; con acceso a salud, educación, cultura y seguridad.**

Meta de resultados PDOT	Meta del Plan Nacional de Desarrollo
1 meta sobre aumentar el Índice de Calidad de Vida al 2033	5.1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% al 10,76%.
15 metas sobre programas de prevención y atención en salud; y gestión de fauna urbana.	*Entre las opciones permitidas no existe metas en el PND relacionadas.
11 metas que buscan incrementar la cobertura de grupos de atención prioritaria, con políticas públicas de inclusión social y protección de derechos o en situación de vulnerabilidad.	*Entre las opciones permitidas no existe metas en el PND relacionadas.
7 metas sobre la atención integral de las instituciones educativas y a la intervención de escenarios deportivos y recreativos.	*Entre las opciones permitidas no existe metas en el PND relacionadas.
7 metas sobre reducción de inseguridad ciudadana.	*Entre las opciones permitidas no existe metas en el PND relacionadas.
4 metas sobre producción de bienes y productos artísticos y culturales.	*Entre las opciones permitidas no existe metas en el PND relacionadas.

Es importante mencionar que, el hecho de que algunas metas del PMDOT no hayan podido ser alineadas en la “Matriz de alineación del PMDOT al PND”, en el archivo predeterminado por la Secretaría Nacional de Planificación; no implica que estas, no sean de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Quito, y que la gestión de monitoreo y seguimiento trimestral debe dar cuenta de los avances para su consecución.

La “**Matriz de alineación PMDOT 2021-2033 del GAD del DMQ al PND 2021-2025**”, en su versión completa y en el formato establecido por la Secretaría Nacional de Planificación se presenta en el Anexo 52.

### **3.4. Sobre el curso del proceso de alineación del PMDOT 2021 – 2033 al PND 2021 – 2025.**

En función de las directrices expedidas por la Secretaría Nacional de Planificación, los siguientes pasos a cumplir, guardan relación con los artículos 6, y 7 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A:

**Art. 6.- De la aprobación de la alineación de objetivos y metas.** - La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.

Una vez, finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la ordenanza correspondiente, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado deberá disponer la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos

*de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.*

**Art. 7.- Del reporte de la alineación de objetivos y metas.** - *La información producida en el marco de la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, junto con las correcciones mediante alertas generadas por la Secretaría Nacional de Planificación (eso último de existir), serán reportadas al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas en que esta Secretaría disponga.”*

Respecto del reporte de la matriz de alineación en el Sistema de Información de Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD), queda pendiente por parte de la SNP, la capacitación para este proceso; sin embargo, dicha fecha, así como la de apertura del sistema no han sido comunicada oficialmente, conforme informe de la Secretaría General de Planificación del GAD DMQ, y pese a las insistencias respecto a contar con un cronograma para la implementación del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

#### 4. Análisis de viabilidad técnica

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen las competencias de los gobiernos descentralizados municipales y metropolitanos respecto a la planificación y ordenamiento de los territorios cantonales, entre las cuales se encuentran elaborar y ejecutar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las políticas públicas, en el ámbito de sus competencias, dentro de su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo, que permiten la gestión desconcertada y articulada del territorio; en este sentido, estos planes deben propiciar un proceso armónico y equilibrado dentro del sistema territorial, de manera que los esfuerzos entre niveles de gobierno se complementen y potencien de manera integrada. Es por esto, que es necesario que dichos planes se encuentren alineados al Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno.

En función de que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados debían ser aprobados hasta el 13 de septiembre de 2021, que el Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025 fue aprobado mediante Resolución Nro.002-2021-CNP el 20 de septiembre de 2021; y, que las directrices para la alineación de dichos planes fueron emitidas mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A el 19 de noviembre de 2021, y su última reforma, el proceso de alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, a nivel nacional, se lo realizó de forma posterior a la actualización de éstos.

En este contexto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de la normativa emitida por el ente rector de la planificación nacional, ha realizado el proceso de alineación del PMDOT al PND.

Con base en los motivos expuestos, las entidades a cargo de la planificación estratégica, en el marco del “Programa nacional de alineación del PDOT de los GAD al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025” liderado por el Concejo Nacional de Competencias y la Secretaría Nacional de Planificación, y sustentado en las disposiciones de ley, desarrollaron la propuesta de alineación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021-2033 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Este proceso de alineación no implicó ningún cambio al PMDOT 2021-2033 del Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante ORDENANZA PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, por lo que los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión vigentes a esta fecha, se encuentran en concordancia al PMDOT 2021-2033 alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

Además, es importante mencionar que, en función del análisis realizado en el Informe técnico remitido por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas: “En el orden de lo solicitado, en primer lugar no se debe emitir una nueva ordenanza, por cuanto el Art. 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, LOOTUGS, referido a los Procedimientos de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, taxativamente expresa que: “El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente”; por lo tanto, siendo la alineación del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, “Creando Oportunidades” con los Objetivos del PMDOT, un insumo de este mencionado instrumento de planificación se debe considerar en la misma Ordenanza.”

## 5. Conclusiones.

En función de las directrices planteadas por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, se alinearon los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

## 6. Recomendaciones

La Secretaría General de Planificación recomienda continuar con el proceso de aprobación de la alineación de los instrumentos de planificación local al nacional, con la expedición de la ordenanza reformativa a la que aprobó la actualización del PMDOT y formulación del PUGS, conforme al análisis técnico de la AME.



Una vez aprobado dicho proceso, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde, podrá disponer la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PMDOT 2021-2033 alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, enfatizando que el PMDOT del MDMQ no ha sufrido ninguna variación producto del proceso de alineación.

Finalmente, el Alcalde del MDMQ podrá disponer que la información producida en el marco de la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, sea reportada en el Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación disponga, para dar cabal cumplimiento al artículo 7 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Nombre	Firma:	Fecha de sumilla:
<b>ELABORACIÓN TÉCNICA</b>		
Susana Mercedes López Olivares  <b>Directora Metropolitana de Coordinación, Seguimiento y Evaluación</b>		09/03/2022
<b>VALIDACIÓN TÉCNICA</b>		
Nadia Ruiz Maldonado  <b>Secretaria General de Planificación</b>		09/03/2022